



Resolución Directoral N° 047-2019-PEAH/DE

Tingo María, 16 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 051- 2019-PEAH/DE del 16 de mayo de 2019, Informe N° 0163-2019-PEAH-6330, del 10 de mayo de 2019, Informe N° 071-2019-PEAH-6330.02 del 07 de mayo de 2019 y Carta N° 005-2019-JAAYP del 24 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2019 y, con Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2018, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2019, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, de los actuados administrativos presentado por el servidor **Juan Arnaldo ALVARADO YPLEJO**, se tiene que en su solicitud de fecha 24 de abril de 2019, **solicita el adelanto de bonificación vacacional por**





encontrarse atravesando un problema de salud, conforme es de verse el **Certificado Médico N° 1014053 de fecha 22 de abril del 2019**, que adjunta; donde indica que tiene dolor lumbar crónico, siendo su diagnóstico Hidronefrosis bilateral, quiste renal izquierdo y requiere de estudios y tratamientos especializados en Urología en la ciudad de Lima, diagnóstico dado por el Med. Cirj. Juan Marcial Delgadillo Deza con CMP N°19546; asimismo el mencionado servidor garantiza a través de una Declaración Jurada que en caso de producirse su renuncia u otra circunstancia que ponga fin a su relación laboral, se proceda previa su autorización con el descuento correspondiente del pago de sus beneficios sociales.



Que, la Especialista en Personal mediante **Informe N° 071-2019-PEAH-6330.02** opina por la procedencia del otorgamiento de la Gratificación Vacacional a favor del servidor Juan Arnaldo ALVARADO YPLEJO; Asimismo el Jefe de Administración mediante **Informe N° 0163-2019-PEAH-6330**, concluye que habiendo evaluado la documentación sustentatoria se encuentra dentro de la excepcionalidad a que se contrae la Directiva N° 006-84-INADE/3300, por lo que concede de modo excepcional el adelanto de gratificación vacacional a favor de trabajador Juan Arnaldo ALVARADO YPLEJO recomendando la elaboración del Acto Resolutivo.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 051-2019-PEAH-6321** del 16 de mayo de 2019, **OPINA** que: **"...vía acto resolutivo y por única vez se otorgue de manera excepcional el adelanto de la gratificación vacacional, solicitado por el servidor Juan Arnaldo ALVARADO YPLEJO.**

Que, la **Directiva N° 006-84-INADE/3300** establece los requisitos para el otorgamiento de la bonificación vacacional, y es como sigue:

- a) En el numeral 3) de las Normas Generales (V) señala: "el trabajador que haga uso de sus vacaciones percibirá una gratificación equivalente hasta una remuneración íntegra de sueldo que le corresponda percibir en el mes que hace uso de sus vacaciones, la cual será establecida anualmente por Resolución



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Gerencial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El porcentaje a otorgarse no podrá ser menor en todo caso al 50% del sueldo básico”.

- b) *En el numeral 2 de las Normas Específicas (VI) señala: “para tener derecho a la percepción de la gratificación vacacional, los trabajadores deberán haber cumplido un mínimo de 260 días de trabajo efectivo en un año de labor, así como reunir las siguientes condiciones: “**tener una antigüedad en el servicio no menor de un año, estar apto para el uso de vacaciones según el rol aprobado y excepcionalmente se podrá adelantar el pago de la gratificación vacacional”.***

Que, el Art. 54° del Reglamento Interno de Trabajo establece: “que para tener derecho a las vacaciones es necesario haber laborado un mínimo de 210 días al año”. Este artículo modifica los 260 días establecidos en la Directiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2019-PEAH/DE de fecha 21 de enero del 2019, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del Proyecto Especial Alto Huallaga, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2019, con el cual garantiza la asignación presupuestal para el pago por concepto de gratificación vacacional a favor de los servidores del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, de acuerdo a los considerandos señalados en los puntos precedentes y evaluado los documentos presentados, se debe compulsar favorablemente la solicitud de adelanto de gratificación vacacional correspondiente al año 2019, a favor del **Sr. Juan Arnaldo ALVARADO YPLEJO**, servidor del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI, de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 15 de junio de 2018, que designa como **Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación y la conformidad de la Oficina de Administración;





SE RESUELVE

Artículo Primero.- OTORGAR; excepcionalmente y por única vez el adelanto de la gratificación vacacional, correspondiente al año 2019, a favor del servidor **Sr. Juan Arnaldo ALVARADO YPLEJO**; y, por consiguiente autorizar a la Oficina de Administración el pago de la precitada gratificación, con las salvedades y limitaciones que se consignan en los considerandos que contempla la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR; a la Oficina de Administración, a fin de que proceda a elaborar la Planilla Adicional del pago de la gratificación vacacional correspondiente al año 2019, a favor del servidor **Juan Arnaldo ALVARADO YPLEJO**.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR; la presente resolución al servidor **Juan Arnaldo ALVARADO YPLEJO**.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minag.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO